



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 021-2015-MDLP/AL

La Punta, 21 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La Propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 128-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, en ese sentido, con Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC y modificatorias, se establecieron Disposiciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Rentas propone modificar el artículo 6° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC, permitiendo el giro de alquiler de sombrillas solamente para la temporada de verano 2016 (hasta el 15 de abril de 2016);

Que, siendo la finalidad de la presente el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y con el Informe N° 423-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:



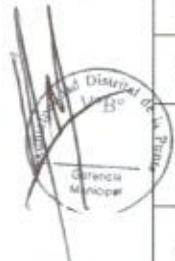


**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 025-2006-MDLP/ALC,
DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL
DISTRITO DE LA PUNTA**

Artículo 1°.- *Modificar el artículo 6° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC, que quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 6°.- *Se otorgará solo una Autorización Municipal Temporal por cada comerciante ambulante según los giros, ubicaciones y horarios que a continuación se establecen:*

	GIROS	UBICACIONES	CANT	HORARIOS
1	VENTA DE HELADOS Y/O GOLOSINAS	Malecón Figueredo con Elías Aguirre	1	09:00 a 18:00
		Malecón Figueredo con Diego Ferré	2	
		Malecón Figueredo con Enrique Palacios	1	
		Malecón Figueredo con Juan More	1	
		Malecón Figueredo con García y García	2	
		Malecón Figueredo con Arrieta	1	
		Malecón Figueredo con Luis Larco	1	
		Malecón Figueredo con Sáenz Peña	1	
		Malecón Pardo	5	
		Rotativo	4	
2	ARTESANIAS	Malecón Pardo - Cuadra 1	3	09:00 a 17:00
3	TAMALES	Rotativo	2	06:00 a 11:00
4	PAN	Rotativo	1	06:00 a 19:00
5	DESAYUNOS Y BEBIDAS CALIENTES	Rotativo	1	06:00 a 11:00
6	FRUTAS	Rotativo	2	09:00 a 19:00
7	CARRITOS SANGUCHEROS	Calle Medina	1	18:00 a 02:00
		Av. Miguel Grau	2	
		Av. Bolognesi	1	
8	LAVADOR DE AUTOS	Rotativo	10	06:00 a 17:00
9	PERIODICOS Y REVISTAS	Av. Miguel Grau	2	06:00 a 15:00
		Ca. García y García	1	
		Av. Bolognesi	2	
10	PLANTAS Y FLORES	Rotativo	1	09:00 a 19:00
11	FOTOGRAFO	Rotativo	2	11:00 a 19:00
12	SOMBRILLAS	Malecón Figueredo	8	09:00 a 17:00
			<i>Total:</i>	58





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

- Para la temporada de Noviembre a Marzo, los comerciantes ambulantes que hayan obtenido autorización en el rubro Helados y/o Golosinas deberán realizar el pago adicional del 50% por derecho de uso de la vía pública respecto a la tasa mensual establecida.
- Los giros autorizados se desarrollaran de lunes a domingo, a excepción del giro de tamales, que se llevará a cabo sólo los días viernes, sábado y domingo.
- El giro de alquiler de sombrillas será permitido a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 15 de abril de 2016, no existiendo prórroga de la misma."

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE